



04 01 21
12:07
NOEMI VEITES
Auxiliar Administrativa
MUNICIPALIDAD DE TUPUNGATO
Recibido por

ORDENANZA 39/2020

VISTO:

El Expte. N° 3890 MT-2.020, tramitado por la Secretaría de Hacienda y Administración, caratulado: **“PROYECTO DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS 2.021”** y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo eleva a consideración del Honorable Concejo Deliberante el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.021.

Que a tal efecto se ha tenido en cuenta que los recursos cuyos montos estimados y proyectados son conforme al comportamiento de los ingresos municipales y coparticipables a nivel provincial y nacional.

Que en cuanto a los ingresos se prevé la suma de PESOS: MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.210.060.000,00), estimándose una necesidad de financiamiento de PESOS: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 (\$ 145.000.000,00).

Por ello y en uso de sus facultades

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TUPUNGATO

ORDENA

ARTÍCULO 1): Fijase el Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Tupungato, para el Ejercicio 2.021, en la suma de **PESOS: MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 1.210.060.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 2): Estimase el Cálculo de Recursos en la suma de **PESOS: MIL SESENTA Y CINCO MILLONES SESENTA MIL 00/100 (\$ 1.065.060.000,00)**, destinados a la financiación del Presupuesto de Gastos, de acuerdo al detalle obrante en planillas anexas que forman parte integrante del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 3): Estimase el Financiamiento en la suma de **PESOS: CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES 00/100 (\$ 145.000.000,00)**, de acuerdo al detalle que figura en planillas anexas que forman parte del presente Presupuesto. El uso del crédito corresponde a endeudamientos que pudiéramos acceder a través del estado Nacional, Provincial y/o Banco De La Nación Argentina, que nos permitan la inversión en bienes de uso y/o obra pública y en cumplimiento con la Ley de Administración Financiera N° 8.706.

ARTÍCULO 4): La Planta de Personal está integrada por la cantidad de cargos que se detallan en Planillas Anexas.

ARTÍCULO 5): Las clases presupuestarias de los agentes municipales, como también los Adicionales, Suplementos, Complementos y el Régimen de Asignaciones Familiares, se

regirán y ajustarán según lo establecido en las correspondientes leyes de aplicación y teniendo en cuenta los ingresos municipales.

El Departamento Ejecutivo podrá apartarse de estas pautas ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 6): ADHERIR a la Ley Provincial N° 5.811 y sus modificaciones.-

ARTÍCULO 7): LA REMUNERACION mensual del Intendente Municipal, se establece en el 90% del sueldo establecido para el señor Gobernador de la Provincia por el Art. 26 de la Ley N° 5.811 y sus modificaciones.

ARTICULO 8): EL RESTO de las Autoridades Superiores del Departamento Ejecutivo, Honorable Concejo Deliberante y el Juzgado Administrativo Municipal de Transito percibirán los porcentajes que se establecen en la siguiente escala:

- A- Señores Secretarios del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **80%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- B- Señores Directores Generales del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- C- Señores Directores del Departamento Ejecutivo: Sueldo que resulte de aplicar el **60%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- D- Señor Asesor Legal DE: Sueldo que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- E- Señor Presidente del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **72%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- F- Señores Concejales: Dieta que resulte de aplicar el **70%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- G- Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **43%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- H- Señor Asesor Legal Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- I- Señores Secretarios de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **42%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- J- Señores Asesores de Bloque: Dieta que resulte de aplicar el **41%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- K- Señor Encargado de Secretaría del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- L- Señor Secretario de Comisiones del Honorable Concejo Deliberante: Dieta que resulte de aplicar el **38%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- M- Señor Juez del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el **80%** de la remuneración que perciba el Sr. Intendente Municipal.
- N- Señor Secretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el **80%** de la remuneración que perciba el Señor Juez.

- O- Señor Prosecretario del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 70% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- P- Señor Coordinador General del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 40% de la remuneración que perciba el Señor Juez.
- Q- Señor Encargado Mesa de Entrada del Juzgado Administrativo Municipal de Transito: Sueldo que resulte de aplicar el 30% de la remuneración que perciba el Señor Juez.

ARTÍCULO 9): El sueldo o la dieta está integrado por un porcentaje correspondiente a la asignación de la clase y otro por compensación funcional.

ARTICULO 10): Tesorero Municipal y cajeros: Fijase el adicional seguro de caja a percibir en forma mensual por los agentes municipales que presten el servicio de cajeros, en la suma de pesos dos mil (\$ 2.000,00).

ARTÍCULO 11): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a efectuar transferencias de la Planta de Personal existente afectando los cargos vacantes a la Partida de Personal Temporario, en igual o menor categoría.

Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer la baja de personal municipal que obtenido y percibido el beneficio previsional, no hubiese presentado su renuncia.

ARTÍCULO 12): Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer las reestructuraciones presupuestarias (modificaciones, reajustes y compensaciones de partidas) que considere necesarias, siempre y cuando los montos se mantengan dentro del total del Presupuesto aprobado por el Artículo 1° de la presente Ordenanza, siempre y cuando lo considere necesario para no entorpecer la normal prestación de los servicios previstos en el mismo y con el objeto de lograr un eficaz desenvolvimiento de la Administración Municipal dentro de los fines acordados, con excepción de la partida de Trabajos Públicos que no podrá pasar a gasto corriente y lo dispuesto en los Artículos 13° y 14° de la presente Ordenanza.

El Departamento Ejecutivo comunicará al Honorable Concejo Deliberante las reestructuraciones de presupuestos realizadas en función de las situaciones declaradas en el presente artículo notificando copia del Decreto correspondiente, en un plazo de hasta 30 (treinta) días de la presentación de los balances periódicos.

ARTÍCULO 13): Si durante el ejercicio la recaudación obtenida más la proyectada a obtener -estimada fundadamente- para un determinado recurso o financiamiento, supera el cálculo respectivo previsto en el Presupuesto, el Departamento Ejecutivo podrá incrementar las partidas de erogaciones en la misma cuantía.

ARTÍCULO 14): Se autoriza al Departamento Ejecutivo para modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas Especiales necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones por convenios o adhesión a Leyes o Decretos Provinciales y Nacionales en vigencia en el ámbito municipal, como así también por Aportes no Reintegrables del Gobierno Provincial y Nacional afectados a fines específicos. Dicha autorización está limitada a los aportes que a tal efecto disponga dicho Gobierno.

ARTÍCULO 15): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar pagos a proveedores mediante la emisión de cheques de pago diferido.

ARTÍCULO 16): Se autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la apertura de cuentas e inversiones financieras exclusivamente en Bancos, sean estos oficiales o privados. Asimismo deberá evitarse la concentración en una misma entidad financiera, debiendo tener en cuenta el respaldo, rentabilidad y garantía de las mismas.

ARTÍCULO 17): En cumplimiento de la Ley de Administración Financiera N° 8.706, se autoriza al Departamento Ejecutivo que mediante Decreto faculte al Secretario de Hacienda, para autorizar y adjudicar las contrataciones efectuadas mediante Compra o Contratación Directa, dentro de los supuestos de la ley citada.

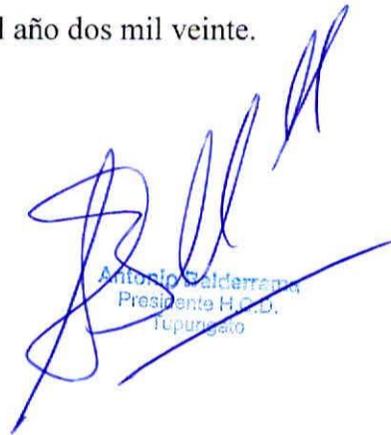
ARTÍCULO 18): Apruébese el Plan detallado de Trabajos Públicos, a ejecutarse en el Ejercicio 2.021, obrante en Planillas Anexas que forman parte del presente Presupuesto.

ARTÍCULO 19): Comuníquese, publíquese, cúmplase, dese al libro de Ordenanzas e insértese en el Digesto del H. C. Deliberante.

Dada en la Sala de Sesiones, a treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte.


Gastón C.E. Livallara
Secretario H.C.D.
Tupungato


HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE - TUPUNGATO


Antonio Calderera
Presidente H.C.D.
Tupungato

Promulgada según Decreto N° 02/2021
de Fecha 04.01.2021